



RESOLUCIÓN NÚMERO **430** DE
(**08 de septiembre de 2023**)

Por la cual se establecen los valores por concepto de horas de Extensión ofrecidos por la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia en la ETITC, para la vigencia 2023.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Artículo 24, literal a), c), i) y t) del Acuerdo 05 del 2013, “Estatuto General”, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con su misión la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central en alianza con las empresas e instituciones de educación superior implementa estrategias para ofrecer certificaciones, cursos, diplomados y capacitaciones del orden de educación no formal y formación para el trabajo, lo cual constituyen una oportunidad para la promoción del talento humano y de sus competencias profesionales.

Que, en este sentido, el Centro de Extensión y proyección social y el Centro de Pensamiento y Desarrollo Tecnológico, de la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia, hacen visible la misión institucional que favorece la equidad e inclusión, el acceso a la educación, la prestación de servicios científicos y tecnológicos, la formación de personal para la investigación, asesoría y consultoría de los distintos sectores del País, especialmente del Productivo, encontrándose en capacidad de ofrecer certificaciones, cursos, diplomados, entre otros.

Que, en además, para el caso del Centro de Pensamiento y Desarrollo Tecnológico, su extensión se encamina al cumplimiento de los requisitos para su reconocimiento por parte del Ministerio de Ciencia y Tecnología, con la participación de profesionales idóneos que apoyen la generación de transferencia de conocimiento para lograr impacto y transformación social, poniendo a disposición expertos, recursos técnicos y tecnológicos para aportar desde la investigación a la solución de los grandes retos que hoy enfrenta la sociedad en temas de innovación, creatividad y emprendimiento.

Que, el "Estatuto General" en su artículo 24, literal c), establece que son funciones del Rector "organizar, dirigir y controlar de conformidad con las directrices trazadas por el Consejo Directivo las actividades de la institución; suscribir como representante legal, los actos y contratos a que haya lugar, ordenar los gastos y suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad, con arreglo a este estatuto y las demás disposiciones vigentes".

Que, mediante la Circular No. 06 de noviembre 2 de 2016 emanada por la Rectoría, se estableció la tabla para la definición de los valores de hora para los diferentes seminarios, diplomados y demás Capacitaciones por el Área Extensión, asignando un valor por hora.

Que, así las cosas, se hace necesario establecer un estándar de costos que garantice la ejecución responsable de los recursos requeridos para el desarrollo de la función sustantiva de Extensión desde la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia de la ETITC, fijando la correspondiente tabla de valores de hora aplicable para la vigencia 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	------------	----------------------------	----------	------------------------------	----------

ARTICULO 1º. Establecer los valores por concepto de horas de Extensión ofrecidos por la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia en la ETITC, para la vigencia 2023, así:

PAGO VALOR DE HORA POR HONORARIOS		EXPERIENCIA PROFESIONAL				
		Sin experiencia	Entre 0 y 3 años	Entre 3,01 y 5 años	Entre 5,01 y 10 años	Más de 10 años
FORMACIÓN ACADÉMICA	Pregrado	\$ 60.000	\$ 65.000	\$ 70.000	\$ 75.000	\$ 80.000
	Especialización o más de un pregrado	\$ 70.000	\$ 75.000	\$ 80.000	\$ 85.000	\$ 90.000
	Maestría o más de una especialización	\$ 80.000	\$ 85.000	\$ 90.000	\$ 95.000	\$ 100.000
	Doctorado o más de una maestría	\$ 90.000	\$ 100.000	\$ 110.000	\$ 120.000	\$ 130.000

ARTÍCULO 2º. En caso de que la oferta de extensión sea realizada por fuera de las instalaciones en que se encuentra ubicada la Escuela, se reconocerán gastos de viaje según lo establecido en el Decreto correspondiente expedido por el Gobierno Nacional e igualmente, si se trata de particulares, se tendrá en cuenta como referencia ese mismo Decreto.

ARTÍCULO 3º. Los valores registrados en las anteriores tablas deberán tenerse en cuenta en la elaboración de los estudios de costos y fijarán las pautas para determinar, por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, si la oferta es viable o no desde el punto de vista financiero.

ARTÍCULO 4º. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia, a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, y a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Extensión y Proyección Social.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga expresamente la Circular No. 006 del dos (2) de noviembre de 2016 expedida por la Rectoría y tácitamente cualquier otra disposición que le sea contraria.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 08 días del mes de septiembre de 2023.

EL RECTOR,


HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó con evidencia electrónica:
Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero
Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia.
Edgar Mauricio López Lizarazo - Secretario General
Viviana Paola Pulido Suárez – Profesional de Gestión Jurídica

Elaboró con evidencia electrónica:
Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero
Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia.
Edgar Mauricio López Lizarazo - Secretario General

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---